N.º Expediente: 511/2025/60127

DECRETO DE LA DELEGADA DEL ÁREA DE GOBIERNO DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE, POR EL QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA PÚBLICA, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, PARA LA CONCESIÓN DE CINCO BECAS DE INVESTIGACIÓN EN MATERIA DE MUSEOS Y FONDOS DOCUMENTALES EN INSTITUCIONES DEPENDIENTES DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID, PARA EL AÑO 2026.

Vista la propuesta de la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Museos que antecede y obra en el expediente, una vez fiscalizada de conformidad por la Intervención Delegada en Alcaldía, Cultura, Turismo y Deporte, de acuerdo con lo establecido en el artículo 17.1.n) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en virtud de las facultades que le han sido delegadas por el apartado 3.º1.9 del Acuerdo del Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de 29 de junio de 2023, de organización y competencias del Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte,

DISPONGO

PRIMERO. Aprobar la convocatoria pública en régimen de concurrencia competitiva para la concesión de cinco becas de investigación en materia de museos y fondos documentales en instituciones dependientes del Ayuntamiento de Madrid para el año 2026, que figura como anexo.

SEGUNDO. Contra el presente Decreto, que pone fin a la vía administrativa, podrán interponerse cualquiera de los recursos que se indican a continuación:

1.- Recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el presente Decreto, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid (artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

2.- Recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.1 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, siendo el plazo para su interposición el de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación del acto que ponga fin a la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 del precitado texto legal.

3.- Todo ello sin perjuicio de que el interesado utilice cualquier otro recurso que estime pertinente (artículo 40.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

Firmado electrónicamente
LA DELEGADA DEL ÁREA DE GOBIERNO DE
CULTURA, TURISMO Y DEPORTE
Marta Rivera de la Cruz

Información de Firmantes del Documento

MADRID

MARTA RIVERA DE LA CRUZ - DELEGADA DEL AREA DE GOBIERNO DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do
Fecha Firma: 10/12/2025 11:19:30
CSV : CMTIDXGXSJQCRR5Y

ANEXO I

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE CINCO BECAS DE INVESTIGACIÓN EN MATERIA DE MUSEOS Y FONDOS DOCUMENTALES EN INSTITUCIONES DEPENDIENTES DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID PARA EL AÑO 2026.

1. Objeto.

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la concesión de cinco becas, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a fomentar la investigación en materia de museos y fondos documentales, en instituciones dependientes del Ayuntamiento de Madrid. Se abordan las siguientes líneas de investigación:

- Una beca de investigación sobre sobre paleontología y coleccionismo, las primeras colecciones paleontológicas del Ayuntamiento de Madrid y la Colección Rotondo.
- Una beca sobre el archivo de prensa del Museo de Historia de Madrid, en concreto sobre sus exposiciones temporales en los últimos 100 años.
- Una beca de investigación sobre difusión y comunicación en el Museo de Arte Contemporáneo.
- Una beca de investigación en los fondos documentales del Archivo de Villa y de otros archivos sobre establecimientos vinculados a las Artes Gráficas en el Madrid del siglo XX (1950-1970).
- Una beca de investigación para el estudio y documentación de nuevas metodologías en el desarrollo de contenidos audiovisuales y de actividades de divulgación e información del Planetario de Madrid.

Las características específicas del proyecto de investigación por desarrollar son las que figuran en el anexo de esta convocatoria.

1.2. De acuerdo con el artículo 3.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la gestión de esta convocatoria se llevará a cabo de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como de eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de recursos públicos.

2. Línea de subvención, importe total de la convocatoria e imputación presupuestaria.

2.1. De acuerdo con el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos 2024-2027, aprobado por Acuerdo de 18 de julio de 2024, la presente convocatoria se enmarca dentro del Objetivo Estratégico 2: “Potenciar Madrid como capital de la cultura y el deporte”, Línea de subvención 3: “Promocionar y fortalecer la oferta cultural y creativa”, Objetivo específico 12: “Preservar, promocionar y mantener la identidad y el patrimonio cultural de Madrid”. Actuación: Ayudas a la investigación y al estudio.

Información de Firmantes del Documento

MADRID

MARTA RIVERA DE LA CRUZ - DELEGADA DEL AREA DE GOBIERNO DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE
Fecha Firma: 10/12/2025 11:19:30
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do
CSV : CMTIDXGXSJQCRR5Y

2.2. El gasto total que comporta esta convocatoria asciende a 30.000 euros y se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria: 2026/001/130/333.01/482.01 "Becas", del programa "Museos".

3. Duración y cuantía de las becas.

3.1. La duración de las becas será de cuatro meses ininterrumpidos, contados desde el primer día natural del mes siguiente al de la publicación en la Sede Electrónica de la resolución de concesión.

3.2. La dotación correspondiente a cada beca es de 6.000 euros en total, a razón de 1.500 euros mensuales. El importe que se conceda se considera bruto, procediéndose, en su caso, a efectuar las retenciones de IRPF y de Seguridad Social que proceda en el momento del pago, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y se modifica el Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones, aprobado por el Real Decreto 304/2004, de 20 de febrero.

3.3. Las becas son directas, indivisibles e intransferibles. Dado su carácter formativo, su disfrute no supone establecimiento de relación contractual o estatutaria alguna, ni supondrá vinculación laboral o funcionarial entre los becarios/as y el Ayuntamiento de Madrid. Asimismo, las becas no podrán suponer, en ningún caso, el ejercicio de funciones, tareas o competencias correspondientes al personal funcionario o laboral del Ayuntamiento. Su disfrute tampoco tendrá la consideración de servicios previos ni de servicios efectivos, ni servirá como mérito para el acceso a la función pública ni para la adquisición de una relación laboral con ninguna Administración Pública o envidad vinculada o dependiente de ella.

3.4. El disfrute de las becas es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de cualesquiera Administración o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales, siempre que su importe global en periodo coincidente con el de la beca regulada en la presente convocatoria, no supere el importe total de esta.

4. Características de las becas.

4.1. Las becas tendrán carácter de investigación. Los trabajos de investigación se desarrollarán en los emplazamientos que para cada tipo de beca se especifica en el anexo de esta convocatoria. La persona beneficiaria de la beca habrá de disponer del equipo informático o del que pueda requerirse en función de los trabajos a realizar. Por su parte, las instituciones a las que se adscriben las becas le facilitarán el acceso a la documentación necesaria para llevar a cabo la investigación.

4.2. Las personas becarias contarán con el asesoramiento y supervisión de un tutor/a designado/a por la persona titular de la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Museos, entre el personal técnico de las instituciones a las que se adscriben las becas.

Información de Firmantes del Documento

MADRID

MARTA RIVERA DE LA CRUZ - DELEGADA DEL AREA DE GOBIERNO DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE
Fecha Firma: 10/12/2025 11:19:30
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do
CSV : CMTIDXGXSJQCRR5Y

4.3. Las investigaciones desarrolladas con las aportaciones derivadas de esta convocatoria no podrán utilizarse con fines comerciales ni publicitarse en nombre de personas o entidades distintas a su autor/a.

La investigación realizada con la aportación otorgada por el Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte del Ayuntamiento de Madrid será propiedad del autor/a, reservándose el Ayuntamiento de Madrid el derecho de su reproducción o utilización, de conformidad con la legislación de propiedad intelectual vigente. En caso de publicación del trabajo, deberá citarse de forma expresa que éste se realizó en el marco de una beca convocada por el Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte del Ayuntamiento de Madrid.

4.4. El Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte podrá, durante el disfrute de la beca, directamente o por delegación y en cualquier momento, solicitar información sobre el desarrollo del proyecto de investigación.

El Ayuntamiento no será en ningún caso responsable del contenido del proyecto de investigación.

El Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte del Ayuntamiento de Madrid, a través del/de la responsable de las becas, mantendrá con las personas beneficiarias de la beca un compromiso de diálogo y apoyo a lo largo del desarrollo del proyecto.

Al finalizar la beca, las personas beneficiarias deberán entregar al tutor/a los documentos referidos en el apartado 14.3 de estas bases.

5. Requisitos generales de las personas solicitantes.

5.1. Para poder participar en esta convocatoria las personas solicitantes habrán de reunir los siguientes requisitos:

a) Ser persona física y tener nacionalidad española o cualquier otra, siempre conforme a lo estipulado en el apartado c).
b) Poseer un título universitario oficial, expedido en el curso académico 2015/2016 o posterior, por una universidad española u homologado por el ministerio competente, según los requisitos específicos de titulación que figuran para cada beca en el anexo de esta convocatoria.
c) En el supuesto de nacionalidad distinta de la española o de un país cuya lengua oficial no sea el español, acreditar un conocimiento suficiente de la lengua española equivalente, como mínimo, a un B2 del Marco Común Europeo de referencia. En caso de que, durante la entrevista, la comisión de valoración tenga dudas acerca del cumplimiento de este requisito, podrá solicitar una acreditación documental.

5.2. Cada solicitante sólo podrá presentar una única solicitud. En el caso de superarse este límite, sólo se tendrá en cuenta la primera registrada, considerándose excluidas las demás.

Información de Firmantes del Documento

MADRID

MARTA RIVERA DE LA CRUZ - DELEGADA DEL AREA DE GOBIERNO DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE
Fecha Firma: 10/12/2025 11:19:30
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do
CSV : CMTIDXGXSJQCRR5Y

5.3. No podrán concurrir a esta convocatoria las personas que hayan sido beneficiarias de las becas de investigación en materia de museos y fondos documentales en instituciones dependientes del Ayuntamiento de Madrid en tres convocatorias anteriores.

5.4. No podrán ser beneficiarias de estas becas aquellas personas en quienes concurra alguna de las situaciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 21 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y en el artículo 15 de la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos, de 30 de octubre de 2013 (en adelante OBRGS).

6. Publicación.

6.1. La publicidad de la convocatoria se realizará en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid, así como en la Sede Electrónica (https://sede.madrid.es). La publicidad de las convocatorias en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid se llevará a cabo a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

También se podrá realizar una publicación adicional en la forma y por los medios que se establezcan por el órgano competente para mejorar su difusión.

6.2. El resto de los actos de trámite, así como la resolución de concesión de la ayuda, se publicarán en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Madrid, de acuerdo con lo previsto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. La resolución de concesión se publicará, además, en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid.

7. Solicitud: forma de presentación, plazos y subsanación de defectos.

7.1. La solicitud, debidamente cumplimentada según el modelo o formulario normalizado, que se obtendrá a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Madrid (https://sede.madrid.es), irá dirigida a la persona titular del Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte del Ayuntamiento de Madrid y se presentará, junto con la documentación exigida, en el Registro del Ayuntamiento de Madrid:

a) Electrónicamente, accediendo a la Sede Electrónica del Ayuntamiento, https://sede.madrid.es . En ese caso deberá utilizar alguno de sistemas de identificación electrónicos admitidos por el Ayuntamiento de Madrid.
b) Presencialmente, en las oficinas de registro del Ayuntamiento de Madrid, o mediante las demás formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. En este caso, la solicitud irá dirigida a:
 Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Museos
 Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte
 Edificio Conde Duque

Información de Firmantes del Documento

MADRID

MARTA RIVERA DE LA CRUZ - DELEGADA DEL AREA DE GOBIERNO DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do
Fecha Firma: 10/12/2025 11:19:30
CSV : CMTIDXGXSJQCRR5Y

C/ Conde Duque, 9-11
28015 Madrid

7.2. La solicitud incluirá las siguientes declaraciones responsables por parte de la persona solicitante, todas ellas recogidas en el formulario de solicitud:

- Declaración de que cumple con los requisitos que establece el apartado 5 de la convocatoria, que dispone de la documentación que lo acredita y que la pondrá a disposición del Ayuntamiento cuando le sea requerida, así como el compromiso de mantener dichos requisitos durante todo el tiempo inherente al reconocimiento del derecho.
- Declaración de no hallarse incurso en ninguno de los supuestos recogidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y, en su caso, estar al corriente de pago o no ser deudor de obligaciones por reintegro de subvenciones, así como que se encuentra al corriente de pago en todo tipo de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Compromiso explícito con la igualdad entre mujeres y hombres (Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 13 de septiembre de 2018 por el que se aprueban las directrices para aplicación de la transversalidad de género en el Ayuntamiento de Madrid)

7.3. La solicitud conlleva la autorización para que el órgano instructor pueda obtener la información de consulta y verificación de los datos de estar al corriente de pago con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT), la Agencia Tributaria de Madrid y la Seguridad Social.

En el supuesto de que la persona solicitante no autorice la verificación de los datos mencionados, deberá aportar la correspondiente certificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 22.4 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Asimismo, la solicitud conlleva la autorización para que el órgano instructor pueda obtener los datos de consulta y verificación de los títulos universitarios requeridos por las presentes bases.

7.4. A la solicitud deberá acompañarse la siguiente documentación técnica:

a) Currículo, con una extensión máxima de tres páginas formato DIN A4. Se especificarán, en este orden: títulos académicos oficiales; cursos, congresos, seminarios y jornadas; publicaciones o comunicaciones sobre temas relacionados con el contenido de la beca, experiencia profesional, prácticas y voluntariados y conocimiento de idiomas de la UE, distintos al inglés y al castellano. Se adjuntarán los certificados o, en su defecto, la justificación documental de los méritos y actividades reseñados. No se valorarán los méritos que no estén debidamente acreditados.

Información de Firmantes del Documento

MADRID

MARTA RIVERA DE LA CRUZ - DELEGADA DEL AREA DE GOBIERNO DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE
Fecha Firma: 10/12/2025 11:19:30
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do
CSV : CMTIDXGXSJQCRR5Y

Respecto a los títulos universitarios, se deberá presentar la certificación oficial en la que consten los estudios realizados y finalizados para la obtención del título exigido en la convocatoria para acceder a cada beca, año de inicio y año de finalización, con indicación expresa de la nota media obtenida. En el caso del resto de los títulos, no será necesario acreditar los títulos oficiales universitarios cuando hayan sido emitidos por una universidad española, salvo que la persona interesada se oponga a su consulta por el Ayuntamiento.

b) Memoria explicativa del proyecto de investigación, que incluirá los siguientes apartados: objetivos y justificación del proyecto, metodología de la investigación y plan de trabajo (con el detalle de las tareas del proyecto y su calendario a lo largo de los cuatro meses previstos de duración de la beca).

 Su extensión no será superior a 8 páginas, en formato DIN A4, cuerpo de letra no inferior a 10 ni superior a 12 e interlineado de 1,15 líneas. Si se considera oportuno para la presentación detallada del plan de trabajo, se admite incorporar una página DIN A3, manteniendo en todo caso la extensión máxima establecida.

 La memoria de investigación incluirá un Informe de impacto de género en la ejecución del proyecto, referido a la aportación que realiza para contribuir a la igualdad, de acuerdo con lo establecido en el Acuerdo de 13 de septiembre de 2018 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid por el que se aprueban las directrices para la aplicación de la transversalidad de género en el Ayuntamiento de Madrid.

7.5. La solicitud se presentará en el plazo de 15 días hábiles contado a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid. El texto íntegro de la convocatoria será publicado en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid.

7.6. Si la solicitud no reuniera los requisitos establecidos en la base 5, o no se acompañasen los documentos preceptivos, se requerirá mediante publicación en la Sede Electrónica a la/s persona/s interesada/s para que, en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles contado desde el día siguiente al de dicha publicación, subsanen estos defectos, con la advertencia de que en caso contrario se le tendrá por desistido en su petición, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Se considera insubsanable la presentación de la Memoria explicativa del proyecto de investigación si no se hubiera realizado durante el plazo de presentación de solicitudes.

Terminado el plazo de subsanación, el órgano instructor verificará si se acredita el cumplimiento de los requisitos necesarios para adquirir la condición de persona beneficiaria y, entre ellos, que no se incurra en las prohibiciones del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, resolviendo sobre las solicitudes admitidas y

Información de Firmantes del Documento

MADRID

MARTA RIVERA DE LA CRUZ - DELEGADA DEL AREA DE GOBIERNO DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE
Fecha Firma: 10/12/2025 11:19:30
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do
CSV : CMTIDXGXSJQCRR5Y

excluidas del procedimiento, así como de los desistimientos en los términos del presente apartado, procediendo a su publicación a través de la Sede Electrónica.

8. Excepciones a la presentación de documentación.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y en el artículo 23.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, no se podrá solicitar a los/las ciudadanos/as la presentación de aquella documentación que obre en poder de la Administración.

Si la documentación exceptuada constara en otros órganos municipales, o se refiriera a otro tipo de expediente distinto de la convocatoria anual del Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte, el/la solicitante o su representante legal deberá acreditar, mediante certificación, la fecha de presentación de dicha documentación y la dependencia donde fuera presentada.

9. Órgano competente para la instrucción del procedimiento y comisión de valoración.

9.1. El órgano competente para la instrucción del procedimiento es la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Museos del Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte, a la que corresponde realizar las actuaciones necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos, en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

9.2. De conformidad con la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos, aprobada por el Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Madrid, de 30 de octubre de 2013, la evaluación de las solicitudes presentadas corresponderá a una Comisión de Valoración, cuyos miembros serán designados por la persona titular del Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte, siendo su designación publicada en la Sede Electrónica. Actuará como órgano colegiado y estará formada por:

a) Presidencia: la persona titular de la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Museos y, en ausencia, la persona titular de la Subdirección General de Museos y Exposiciones o persona en quien delegue.

b) Vocalías: cinco vocales y sus correspondientes suplentes:

- Un/a técnico del Planetario de Madrid.
- Un/a técnico de museos del Museo de Historia de Madrid.
- Un/a técnico de museos del Museo de San Isidro. Los Orígenes de Madrid.
- Un/a técnico de museos de la Imprenta Municipal-Artes del Libro.
- Un/a técnico de museos del Museo de Arte Contemporáneo.

c) Secretaría: un/a técnico de la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Museos, que actuará con voz y sin voto.

Información de Firmantes del Documento

MADRID

MARTA RIVERA DE LA CRUZ - DELEGADA DEL AREA DE GOBIERNO DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE
Fecha Firma: 10/12/2025 11:19:30
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do
CSV : CMTIDXGXSJQCRR5Y

La Comisión quedará válidamente constituida con la asistencia, presencial o a distancia, del Presidente/a, Secretario/a y la de la mitad, al menos, de sus miembros, conforme a lo establecido en el artículo 17.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. En lo no previsto en la presente convocatoria, el funcionamiento de la Comisión se ajustará al régimen establecido en dicha norma.

9.3. La Comisión de Valoración, al objeto de facilitar la mejor evaluación de las solicitudes, podrá requerir de las personas solicitantes, a través del órgano instructor, la ampliación de la información contenida en la solicitud, así como solicitar los informes técnicos de los servicios municipales que estime necesarios.

Una vez valoradas las solicitudes, la Comisión de Valoración emitirá un informe en el que concrete el resultado de la valoración efectuada, teniendo en cuenta las solicitudes presentadas y los criterios de valoración establecidos.

Dicho informe contemplará la relación de solicitantes, especificándose también su puntación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla. También incluirá la puntuación asignada a las solicitudes desestimadas. Asimismo, la Comisión de Valoración podrá formular un informe en el sentido de que sea declarada desierta la convocatoria en todo o en parte, si considera que no concurren solicitantes con méritos suficientes para merecer la adjudicación.

10. Criterios de valoración.

El proceso de valoración se realizará por la Comisión de Valoración en dos fases, estableciendo un umbral mínimo de puntuación para acceder a la segunda fase, de acuerdo con los siguientes criterios:

10.1. Primera fase.

10.1.1. Valoración de méritos formativos y profesionales [Hasta diez (10) puntos].

a) Títulos.

a.1) Expediente académico del título exigido en la convocatoria, según el anexo I, con una valoración máxima de hasta dos (2) puntos. En el caso de solicitantes que puedan alegar más de un título de acceso a la convocatoria, deberán especificar en la solicitud por cuál de los títulos optan en primer lugar, a efectos de la valoración de este criterio. Para la valoración se tendrá en cuenta la nota media que figure en la certificación académica personal en la que consten los estudios realizados para la obtención del título alegado, año de inicio y año de finalización, con indicación expresa de la nota media obtenida. Se aplicará el siguiente baremo:

Nota media entre 5 y 6: 0,50 puntos.
Nota media entre 7 y 8: 1 punto.
Nota media entre 9 y 10: 2 puntos.

Información de Firmantes del Documento

MADRID

MARTA RIVERA DE LA CRUZ - DELEGADA DEL AREA DE GOBIERNO DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE
Fecha Firma: 10/12/2025 11:19:30
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do
CSV : CMTIDXGXSJQCRR5Y

Para valores distintos de los indicados se aplicará la puntuación resultante de aplicar una fórmula proporcional.

No se valorarán los títulos académicos imprescindibles para la obtención de la titulación necesaria para acceder a ser beneficiario/a de la beca.

a. 2) Segundas y restantes titulaciones, con una valoración máxima de hasta un (1) punto, a razón de:

- 1 punto por título de doctorado
- 0,50 puntos por título de grado o doble grado o licenciatura

En ambos casos las titulaciones deben tener relación, a juicio de la Comisión de Valoración, con la temática de la beca.

b) Formación de posgrado en materia de museos y/o en el ámbito específico de la beca solicitada, con una valoración máxima de hasta un (1) punto, a razón de:
 - 1 punto por máster de 120 créditos ECTS
 - 0,75 puntos por máster de 90 créditos ECTS o Diploma de Estudios Avanzados
 - 0,50 puntos por máster de 60 créditos ECTS
 - 0,25 puntos por títulos propios de posgrado

No se valorarán en este apartado los cursos de duración inferior a 100 horas.

c) Otros méritos formativos, por cursos recibidos o actividades formativas en materia de museos y/o en el ámbito específico de la beca solicitada, con una valoración máxima de hasta un (1) punto, a razón de 0,10 puntos por crédito oficial reconocido. A estos efectos, y en el caso de que no se trate de créditos oficiales, se valorará con 0,10 puntos 25 horas de formación. No se valorarán cursos o jornadas con una duración inferior a 25 horas ni la asistencia a conferencias o actividades afines.

d) Experiencia laboral o investigadora en los ámbitos de trabajo a que se refiere la beca a razón de 0,5 puntos por cada mes trabajo cumplido con independencia de que se haya desarrollado a tiempo parcial o completo (el cálculo de la duración se realizará redondeando siempre hacia arriba). La experiencia debe acreditarse mediante Informe de Vida Laboral o certificado de la entidad contratante en el que se especifiquen las fechas durante las cuales se desarrolló el trabajo. No se tendrán en cuenta las prácticas curriculares ni labores de voluntariado o, en general, labores no remuneradas. Máximo de 3 puntos.

e) Publicaciones y comunicaciones en el ámbito de la beca solicitada, hasta una valoración máxima de dos (2) puntos, a razón de:

Información de Firmantes del Documento

MADRID

MARTA RIVERA DE LA CRUZ - DELEGADA DEL AREA DE GOBIERNO DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE
Fecha Firma: 10/12/2025 11:19:30
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do
CSV : CMTIDXGXSJQCRR5Y

- Por cada artículo publicado, ponencia, conferencia, posters en encuentros científicos o actividades afines: 0,25 puntos.
- Por cada monografía publicada, curso impartido superior a 10 horas lectivas, o actividades afines: 0,50 puntos.

10.1.2. Valoración de la propuesta del proyecto de investigación [hasta diez (10) puntos]. Se valorará:

a) El rigor y alcance de la propuesta, con especial incidencia en la aplicación práctica que pueda derivarse de la investigación, hasta cuatro (4) puntos.

b) La pertinencia y viabilidad del plan de trabajo propuesto, hasta cuatro (4) puntos.

c) La estructura y claridad de la presentación, hasta dos (2) puntos.

Se establece un umbral mínimo de puntuación de diez (10) puntos en total en esta fase y deberá obtenerse un mínimo de cuatro (4) puntos en el apartado 1. Méritos formativos y profesionales y un mínimo de seis (6) puntos en el apartado 2. Memoria del proyecto de investigación.

10.2. Segunda fase: Entrevista personal [hasta diez (10) puntos].

La Comisión de Valoración mantendrá una entrevista personal con aquellos aspirantes que hayan superado la primera fase del proceso de selección, en la que podrá plantear las cuestiones que considere oportunas, tanto en relación con la propuesta del proyecto de investigación como con los méritos académicos y profesionales alegados en el currículo. Se valorará globalmente:

a) El dominio de los conocimientos manifestados incluyendo, en su caso, el conocimiento de la lengua castellana en los términos requeridos en las presentes bases.

b) La motivación, actitud e idoneidad del candidato/a para el desarrollo del trabajo de investigación propuesto.

Se establece un umbral mínimo de puntuación de cinco (5) puntos para superar la fase de entrevista.

10.3 Tanto el órgano instructor como la comisión de valoración de solicitudes podrá recabar información complementaria de las personas interesadas, con el fin de poder desarrollar mejor las funciones que le han sido encomendadas.

10.4. Una vez valoradas las solicitudes, la comisión de valoración emitirá un informe en el que concrete el resultado de la valoración efectuada, teniendo en cuenta las solicitudes presentadas y los criterios de valoración establecidos. Dicho informe contemplará la relación

Información de Firmantes del Documento

MADRID

MARTA RIVERA DE LA CRUZ - DELEGADA DEL AREA DE GOBIERNO DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE
Fecha Firma: 10/12/2025 11:19:30
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do
CSV : CMTIDXGXSJQCRR5Y

de personas solicitantes, especificándose también su puntación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla. También incluirá la puntuación asignada a las solicitudes desestimadas. Asimismo, la comisión de valoración podrá formular un informe en el sentido de que sea declarada desierta la convocatoria en todo o en parte, si considera que no concurren personas solicitantes con méritos suficientes para merecer la adjudicación.

11. Informe de preseleccionados y propuesta de resolución.

11.1. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, publicará en la Sede electrónica un informe que contenga las solicitudes preseleccionadas para cada una de las becas por la Comisión de Valoración.

11.2. En el plazo máximo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente de esta publicación, las personas interesadas deberán aportar copia del título académico requerido y, en su caso, de la correspondiente homologación, las certificaciones de estar al corriente de pago con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT), la Agencia Tributaria de Madrid y la Seguridad Social, de conformidad con lo previsto en el artículo 22.4 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el caso de no haber autorizado al Ayuntamiento para que pueda obtener la información de consulta y verificación de todos estos datos.

Si las personas interesadas no presentan la documentación requerida en el plazo antes citado, se le tendrá por decaído en su derecho, previa resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

En el caso de que dicha consulta haya sido autorizada, el órgano instructor realizará la correspondiente consulta para su incorporación al expediente.

11.3. Una vez recibida esta documentación, el órgano instructor formulará una propuesta de resolución debidamente motivada. Esta propuesta de resolución tendrá naturaleza definitiva, de acuerdo con el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, pues en el procedimiento no se tendrán en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por las personas interesadas a través de sus solicitudes.

La propuesta de resolución no creará derecho alguno a favor de la persona beneficiaria propuesta frente a la Administración mientras no se haya publicado la resolución de concesión, según establece el artículo 24.6 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

11.4. La propuesta de resolución definitiva se publicará en la Sede Electrónica para que, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación, las personas propuestas como beneficiarias en la fase de instrucción aporten la siguiente documentación:

- Aceptación o renuncia de la beca.

- Copia del formulario de solicitud de alta de pago por transferencia “T”, debidamente cumplimentado y registrado, con aportación de un certificado del banco en el que se indique el IBAN, el NIF y la razón social titular de este, salvo

Información de Firmantes del Documento

MADRID

MARTA RIVERA DE LA CRUZ - DELEGADA DEL AREA DE GOBIERNO DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE
Fecha Firma: 10/12/2025 11:19:30
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do
CSV : CMTIDXGXSJQCRR5Y

que se hubiera presentado con anterioridad y la cuenta bancaria facilitada siga siendo válida, en cuyo caso, deberá presentarse escrito haciéndolo constar y solicitando que los ingresos se efectúen en la cuenta correspondiente.

- Las personas solicitantes que no tengan su residencia fiscal en territorio español deberán aportar una declaración responsable en la que manifiesten que no tienen obligaciones tributarias ni con la Seguridad Social, por tributar en otro estado, así como de no ser deudor de obligaciones por reintegro de subvenciones.

- Modelo 145 de retenciones sobre el rendimiento del trabajo.

- Declaración responsable en la que se manifieste que no se perciben ingresos procedentes de becas, subvenciones, ayudas u otros conceptos procedentes de cualquier Administración o ente público o entidad privada, ya sea nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales, cuyo importe global, durante el periodo coincidente con el de la beca regulada en la presente convocatoria, supere el importe total de esta.

Si las personas interesadas no presentan la documentación requerida en el plazo antes citado, se las tendrá por decaídas en su derecho, previa resolución dictada de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

11.5. Recibida la documentación señalada en el apartado anterior, el órgano instructor elevará a la Delegada del Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte la propuesta de Decreto de concesión en la que se expresarán las personas solicitantes para los que se propone la concesión de subvenciones y su cuantía así como desestimación expresa de las restantes solicitudes.

12. Concesión de la subvención.

12.1. El decreto de concesión será publicado en la Sede Electrónica y en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid de conformidad con el artículo 45.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Esta publicación sustituirá a la notificación surtiendo sus mismos efectos.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución de concesión no podrá exceder de seis meses, contados desde la fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el BOCM. Transcurrido dicho plazo, sin que haya recaído resolución expresa, los interesados podrán entender desestimada su solicitud.

12.2. Dicha resolución pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra ella, con carácter potestativo, un recurso de reposición ante el órgano que la dictó en el plazo de un mes; o directamente un recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del

Información de Firmantes del Documento

MADRID

MARTA RIVERA DE LA CRUZ - DELEGADA DEL AREA DE GOBIERNO DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE
Fecha Firma: 10/12/2025 11:19:30
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do
CSV : CMTIDXGXSJQCRR5Y

Ayuntamiento de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

12.3. La resolución de concesión, además de contener las personas a las que se concede la beca y la desestimación expresa de las restantes solicitudes, podrá incluir una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas para adquirir la condición de beneficiario, no hayan sido estimadas, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración previstos en la misma.

En este supuesto, si se renunciase a la beca por alguna de las personas beneficiarias antes de la fecha de su comienzo, el órgano concedente podrá bien declarar desierta la beca por considerar que no hay otras solicitudes que ofrecen una mínima garantía de calidad, bien acordar, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la beca a la persona o personas solicitante/s siguientes a aquella en orden de su puntuación.

13. Obligaciones de las personas beneficiarias.

Las personas becarias, por el solo hecho de solicitar estas becas, se comprometen a aceptar el contenido de esta convocatoria y su resultado, así como a cumplir las siguientes obligaciones:

a) No tener adquirido ningún compromiso que le impida el cumplimiento íntegro y/o continuado de la beca.

b) Iniciar el trabajo de investigación en el plazo establecido en la concesión de la beca y realizarlo en el plazo establecido.

c) Observar discreción y confidencialidad en los asuntos, actos e informaciones de los que tenga conocimiento con ocasión del disfrute de la beca.

d) Acreditar, en la forma y plazos establecidos en el apartado 14 de esta convocatoria, la realización de los trabajos para los que se concede la beca.

e) Someterse a las actuaciones de control financiero en relación con la beca concedida, colaborando de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

f) No realizar, durante el desarrollo de la beca, ninguna actividad que impida el cumplimiento íntegro y continuado del objeto de la beca, salvo la expresa renuncia a ella.

g) Conforme a lo establecido en el subapartado 5.5 del anexo del Acuerdo de 13 de septiembre de 2018, de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, por el que se aprueban las directrices para la aplicación de la transversalidad de género en

Información de Firmantes del Documento

MADRID

MARTA RIVERA DE LA CRUZ - DELEGADA DEL AREA DE GOBIERNO DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE
Fecha Firma: 10/12/2025 11:19:30
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do
CSV : CMTIDXGXSJQCRR5Y

el Ayuntamiento de Madrid, el/la beneficiario/a de las convocatorias de subvenciones tendrán como obligación:

1.º Presentar en el correspondiente proyecto un compromiso explícito con la igualdad entre mujeres y hombres.

2.º Incluir en los proyectos y justificaciones, datos relativos a la situación y posición de las mujeres, incorporando indicadores de género.

3.º Realizar, tanto en el momento de presentación del proyecto como en la justificación de la subvención de que se trate, un informe de impacto de género en la ejecución del proyecto, actividad o finalidad subvencionada referido a la aportación que realiza para contribuir a la igualdad.

14. Justificación del cumplimiento del objeto de la beca.

14.1. A los efectos de justificación, la realización de las tareas que comporte el proyecto de investigación para el que se haya concedido la beca se ajustará a cuatro plazos, que corresponden a cada uno de los meses del período de disfrute de las becas. Dentro de los tres días hábiles siguientes al vencimiento de cada plazo, la persona beneficiaria justificará la ejecución de las tareas previstas para la etapa correspondiente.

14.2. La justificación se realizará mediante la presentación de una memoria mensual, suscrita por la persona becaria y conformada por el/la tutor/tutora de la beca, en la que se especificará el trabajo desarrollado y los objetivos alcanzados en cada una de las fases, de acuerdo con los fijados en el plan de trabajo.

14.3. Las personas beneficiarias de beca dispondrán de un plazo de quince días hábiles a partir de la fecha de finalización del período de duración de esta para presentar la memoria final del proyecto de investigación, que deberá incluir:

- Proyecto que recoja la investigación realizada durante todo el periodo de la beca y que incluya: descripción razonada del ámbito de trabajo, metodología desarrollada, resultados obtenidos y referencias bibliográficas
- Resumen de lo anterior con una extensión entre 8 y 10 páginas, en formato DIN A4, con cuerpo de letra no inferior a 10 ni superior a 12 e interlineado de 1,15 líneas, que se publicará en la página web de los Museos Municipales (www.madrid.es/museos) indicando la autoría.

14.4. La documentación justificativa del cumplimiento del objeto de la beca se presentará por registro, conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

14.5. A petición de la persona becaria, el Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte, a través de la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Museos, emitirá un certificado que acredite el correcto cumplimiento de las tareas y objetivos.

Información de Firmantes del Documento

MADRID

MARTA RIVERA DE LA CRUZ - DELEGADA DEL AREA DE GOBIERNO DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do
Fecha Firma: 10/12/2025 11:19:30
CSV : CMTIDXGXSJQCRR5Y

15. Pago de las ayudas.

15.1. El pago de las becas se efectuará mediante transferencia y en cuatro plazos mensuales, previa conformidad del/de la tutor/a, de acuerdo con el plan de trabajo establecido y de la justificación presentada en forma y plazo.

15.2. De acuerdo con lo estipulado en el artículo 22.2 de la OBRGS, y de conformidad con el 17.3.k) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, se exceptúa la presentación de garantía, atendiendo a la naturaleza de la subvención y a la disposición de pagos subordinados al cumplimiento de los objetivos establecidos para cada una de las fases sucesivas.

15.3. Con carácter previo a la realización del pago, las personas beneficiarias deberán encontrarse al corriente con sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social y, así como del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

16. Revocación y renuncia.

16.1. El Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte podrá dejar sin efecto, a propuesta de la Comisión de Valoración, alguna de las becas concedidas, previa audiencia a la persona interesada, cuando la persona beneficiaria incurra en alguna de las siguientes causas:

- Obtención de la beca sin reunir las condiciones y requisitos solicitados.
- No realizar la actividad que motiva la concesión.
- Incumplimiento de alguna de las obligaciones previstas en el apartado 13, con independencia de la causa, siempre que esta no sea única y directamente imputable al Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte.

16.2. Asimismo, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la beca y, en todo caso, la obtención concurrente de ayudas o subvenciones otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados podría dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión.

En estos casos, podría exigirse a las personas beneficiarias de las becas el reintegro las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento en que se efectuaron los abonos de la beca.

16.3. En el caso de renuncia, una vez oído el caso y estudiadas las circunstancias concurrentes, la persona titular del Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte resolverá si procede la devolución total o parcial de las cantidades percibidas.

17. Protección de datos.

17.1. El tratamiento de los datos recabados se ajustará a lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento

Información de Firmantes del Documento

MADRID

MARTA RIVERA DE LA CRUZ - DELEGADA DEL AREA DE GOBIERNO DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE
Fecha Firma: 10/12/2025 11:19:30
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do
CSV : CMTIDXGXSJQCRR5Y

General de Protección de Datos), la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público así como en otras disposiciones que resulten de aplicación.

17.2. Los datos personales recogidos en la solicitud de admisión serán tratados con la finalidad de la gestión de la convocatoria de becas y las comunicaciones necesarias para ello, siendo su cumplimentación obligatoria para su admisión en el mismo. Los datos recabados serán incorporados y tratados en la actividad de tratamiento "Subvenciones" de la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Museos del Área de Cultura, Turismo y Deporte.

17.3. El órgano responsable del tratamiento es la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Museos del Área de Cultura, Turismo y Deporte del Ayuntamiento de Madrid (calle del Conde Duque, 9- 11, 28015 Madrid), ante la que la persona interesada podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición. La política de protección de datos se encuentra en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Madrid.

18. Responsabilidad y régimen sancionador.

Las personas beneficiarias de las becas quedarán sometidos a las responsabilidades y el régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones establece el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. Asimismo, quedarán sometidos/as a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, de acuerdo con lo previsto en el artículo 67 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Información de Firmantes del Documento

MADRID

MARTA RIVERA DE LA CRUZ - DELEGADA DEL AREA DE GOBIERNO DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do
Fecha Firma: 10/12/2025 11:19:30
CSV : CMTIDXGXSJQCRR5Y

ANEXO II

Denominación	**Beca de investigación sobre "Paleontología y coleccionismo. Las primeras colecciones paleontológicas del Ayuntamiento de Madrid. La Colección Rotondo"**
Objeto	METODOLOGÍA: -Búsqueda y revisión de la bibliografía y documentación para la contextualización de la colección Rotondo en la historiografía de finales del siglo XIX y principios del XX sobre los estudios de Paleontología madrileña. Se confeccionará una base de datos que recoja y ordene la bibliografía y documentación para su futuro manejo. -Se estudiarán las piezas paleontológicas del periodo terciario de la Colección Rotondo conservadas en el Museo de San Isidro, realizando una clasificación y posterior catalogación en el Sistema integrado de documentación y gestión museográfica DOMUS. **Medios necesarios:** -El beneficiario/a de la beca deberá contar con los medios necesarios y recursos materiales (ordenador, teléfono móvil para la toma de fotografías, etcétera…) necesarios para la realización del proyecto.
N.º becas	1
Requisitos específicos de titulación y otros	Grado en Geología, Biología y/o Arqueología y Máster en Paleontología.
Institución a la que se adscribe	Museo de San Isidro. Los Orígenes de Madrid.

Información de Firmantes del Documento

MADRID

MARTA RIVERA DE LA CRUZ - DELEGADA DEL AREA DE GOBIERNO DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do
Fecha Firma: 10/12/2025 11:19:30
CSV : CMTIDXGXSJQCRR5Y

Denominación	**Beca de investigación sobre "Archivo de prensa del Museo de Historia de Madrid. 100 años de exposiciones temporales. Cómo nos vieron y qué dijeron"**
Objeto	METODOLOGÍA: -Búsqueda y revisión de la documentación existente en el archivo del Museo para la contextualización del archivo de prensa. -Se confeccionará una base de datos (libro de Excel) que recoja y ordene la documentación para su futuro manejo y continuación de la elaboración del archivo de prensa. -Se estudiarán las diferentes críticas artísticas para desarrollar un análisis de cómo se recogieron en la prensa general y prensa especializada. -Se elaborará esta investigación enfocada a textos científicos para la exposición que celebre el centenario del Museo **Medios necesarios:** -El beneficiario/a de la beca deberá contar con los medios necesarios y recursos materiales (ordenador, teléfono móvil para la toma de fotografías, etcétera…) necesarios para la realización del proyecto.
N.º becas	1
Requisitos específicos de titulación y otros	Grado en Historia, Historia del Arte, Periodismo y/o Grado en Información y Documentación.
Institución a la que se adscribe	Museo de Historia de Madrid.

Información de Firmantes del Documento

MADRID

MARTA RIVERA DE LA CRUZ - DELEGADA DEL AREA DE GOBIERNO DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do
Fecha Firma: 10/12/2025 11:19:30
CSV : CMTIDXGXSJQCRR5Y

Denominación	**ComunicARTE: Difusión y comunicación del Museo de Arte Contemporáneo de Madrid (MAC)**
Objeto	El objeto de la beca consiste en la realización de una investigación sobre la labor de comunicación y difusión del MAC, así como de los principales museos de arte contemporáneo en España en el siglo XXI, con referencias al contexto internacional. Este estudio servirá de punto de partida para reforzar y ampliar las líneas estratégicas de comunicación y difusión del Museo de Arte Contemporáneo de Madrid, en consonancia con otros museos de temática similar y así conocer las debilidades, fortalezas y oportunidades de la institución.
N.º becas	1
Requisitos específicos de titulación y otros	**Requisitos académicos:** Titulación académica oficial de Grado en Historia del Arte, Bellas Artes, Historia, Documentación, Filosofía y/o Comunicación, Humanidades, y/ o materias afines para el cumplimiento de los objetivos de la beca. **Formación complementaria:** -Se valorarán los siguientes puntos: • Conocimiento de museografía y museología. • Nociones de arte contemporáneo. • Conocimientos básicos en comunicación y difusión institucional. • Manejo de herramientas en RRSS. **Medios necesarios:** -Ordenador propio, aunque el Museo tratará de proporcionar los medios materiales y documentales necesarios para la realización del proyecto.
Institución a la que se adscribe	Museo de Arte Contemporáneo

Denominación	**Beca de investigación en los fondos documentales del Archivo de Villa y de otros archivos sobre establecimientos vinculados a las Artes Gráficas en el Madrid del siglo XX (1950-1970) II**
Objeto	El trabajo se desarrollará principalmente, en el Archivo de Villa de Madrid, en concreto sobre las series documentales de licencias de actividades del siglo XX, relativos a los permisos sobre apertura, modificación y cierres de los diversos establecimientos vinculados a las Artes Gráficas en Madrid completando el periodo 1950-1970, ante la abundancia de las referencias encontradas en 2025. Se trata de continuar el trabajo realizado en 2020, centrado en la investigación y estudio de esa serie documental en el ámbito cronológico 1833-1900, continuado en 2022, con el ámbito cronológico 1900-1920, 2023, con el ámbito cronológico 1920-1936, 2024, con el ámbito

Información de Firmantes del Documento

MADRID

MARTA RIVERA DE LA CRUZ - DELEGADA DEL AREA DE GOBIERNO DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do
Fecha Firma: 10/12/2025 11:19:30
CSV : CMTIDXGXSJQCRR5Y

	cronológico 1936-1950, y 2025, con el ámbito cronológico 1950-1970. Las sucesivas campañas de investigación y vaciado documental permitirán avanzar en el conocimiento de los establecimientos vinculados a la Artes Gráficas en un periodo fundamental para la historia de España. METODOLOGÍA: El examen de las solicitudes de licencias de personas particulares deberá recoger pormenorizadamente la signatura del expediente, el nombre y los apellidos de la persona solicitante, la industria en cuestión y la dirección completa en la que pretende realizarla. Deberá prestarse atención a los establecimientos siguientes: • Imprentas. • Establecimientos litográficos o litografías. • Talleres de encuadernación. • Almacenes de papel. Por general, todos aquellos que de su denominación se deduzca su pertenencia al mundo de las Artes Gráficas. Los trabajos incluirán también la organización y preparación de borradores de documentos necesarios para los trámites posteriores de reproducción o, en su caso, solicitud de préstamo temporal de piezas originales. **Medios necesarios:** -El beneficiario/a de la beca deberá contar con los medios necesarios y recursos materiales (ordenador, teléfono móvil para la toma de fotografías, etcétera…) necesarios para la realización del proyecto.
N.º becas	1
Requisitos específicos de titulación y otros	Titulación académica oficial de Grado o equivalente en Historia o Historia del Arte. Experiencia en archivística e investigación histórica sobre documentos del siglo XX.
Institución a la que se adscribe	Imprenta Municipal. Artes del Libro

Información de Firmantes del Documento

MADRID

MARTA RIVERA DE LA CRUZ - DELEGADA DEL AREA DE GOBIERNO DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do
Fecha Firma: 10/12/2025 11:19:30
CSV : CMTIDXGXSJQCRR5Y

Denominación	**Beca de investigación para el estudio y documentación de nuevas metodologías en el desarrollo de contenidos audiovisuales y de actividades de divulgación e información del Planetario de Madrid.**
Objeto	El objetivo del Planetario de Madrid es poner a disposición de los ciudadanos con fines de estudio, educación y recreo, una parte significativa del volumen de información relativa al patrimonio científico y astronómico. Las actuaciones de difusión de este patrimonio permiten facilitar la integración y desarrollo de una mayor concienciación social de los ciudadanos, una de las principales misiones que tienen encomendadas los museos municipales. Hoy día las nuevas tecnologías han transformado la forma de presentación de los contenidos científicos y astronómicos dotándoles de una mayor accesibilidad y espectacularidad. Asimismo, las nuevas tecnologías de la información, principalmente a través de internet, han abierto un abanico de nuevas posibilidades que el Planetario no ha dejado de aprovechar. En este sentido, la implementación de los nuevos sistemas expositivos y audiovisuales permiten el mejor aprovechamiento por parte del visitante del material real y virtual exhibido. El objeto de la presente beca es contribuir a la exploración y ampliación de los contenidos científicos, expositivos y audiovisuales del Planetario de Madrid. La investigación tendrá como objetivos: 1.Análisis y propuestas innovadoras para la conservación y puesta a punto de nuevo material audiovisual e informativo del Planetario de Madrid. 2.Desarrollo metodológico y diseño de actividades pedagógicas derivadas de los contenidos ofrecidos por el Planetario de Madrid al público a través de internet (Planetario on-line, redes sociales, etc.). 3.Implementación web de los contenidos científicos y de la información que el Planetario de Madrid ofrece. 4.Estudio y análisis de todas las efemérides y eventos astronómicos que suceden en Madrid y elaboración de un catálogo informático actualizado para ser publicado por el Planetario de Madrid en los medios que se consideren (redes sociales, prensa, televisión, conferencias, etc.). **Medios necesarios:** -El Planetario proporcionará los medios necesarios para la realización del proyecto.
N.º becas	1
Requisitos específicos de titulación y otros	Se aceptarán los siguientes perfiles para concursar a estas becas: - Grado o equivalente en Diseño Gráfico o similares. - Grado o equivalente en Comunicación Audiovisual Se valorará un buen conocimiento de idioma inglés hablado y escrito.
Institución a la que se adscribe	Planetario de Madrid

Información de Firmantes del Documento

MADRID

MARTA RIVERA DE LA CRUZ - DELEGADA DEL AREA DE GOBIERNO DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do
Fecha Firma: 10/12/2025 11:19:30
CSV : CMTIDXGXSJQCRR5Y